

DECRETO N° 3783

TEMUCO, 01 DIC. 2017

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4095 de fecha 19 de diciembre de 2016 que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2017.-

2.- La demanda presentada por don **ALEJANDRO ELIAS BASTIAS ANDRADE**, con fecha el 07 de junio de 2016, en contra de Servicio de Arriendo de Maquinaria Movimiento de Tierra Mandel E.I.R.L y de forma conjunta para que responda solidariamente, a la Municipalidad de Temuco, acción seguida ante el Juzgado del Trabajo de Temuco, en causa RIT O-390-2016, RUC caratulada "**Bastias con Servicio de Arriendo de Maquinaria Movimiento de Tierra Mandel E.I.R.L. y OTRO**", por despido injustificado y cobro de otras prestaciones laborales, derivadas todas de su desempeño como trabajador en la empresa recién señalada desde el año 2013. El despido fue de manera verbal por la empresa y sin expresión de causa.-

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que el monto demandado fue lo siguiente: a) la suma de \$500.000 (indemnización por años de servicios), aumentado en un 50%; b) la suma de \$250.000 (indemnización por falta de aviso previo); c) la suma de \$199.999 por remuneración adeudada; d) la suma de \$250.000, indemnización por feriado anual; e) gratificación legal del artículo 47 del Código del Trabajo; f) el pago del bono de la Ley N° 20.744 y g) la nulidad del despido.-

2.- Que con fecha 11 de Septiembre de 2017, se dicta sentencia en la causa por la cual se acoge la demanda, condenando a pagar a la municipalidad de Temuco, la suma de \$250.000 indemnización por falta de aviso previo; la suma de \$500.000 indemnización por años de servicios aumentado en un 50%; la suma de \$199.000 por remuneración adeudada; pago de la costas por la suma de \$300.000 y pago de cotizaciones e imposiciones del actor AFP, ISAPRE y AFC por el periodo de Octubre de 2013 y 24 de marzo de 2016.-

3.- Con fecha 12 de Octubre de 2017, se practicó la liquidación del crédito por el Juzgado de Letras del Trabajo, arrojando un saldo que debe pagar la Municipalidad de Temuco por la suma de **\$1.903.244.-**

4.- El día 06 de octubre de 2017, la causa ingresa al Juzgado de Cobranza Laboral, con el **RoI C-412-2017**, siendo notificada la Municipalidad con fecha 12 de octubre de 2017 de la resolución que requiere el pago de dicha suma.-

5.- Que el apoderado de la parte demandante, es don **CLAUDIO HERNAN POBLETE AGUAYO**, Rut N° _____ quien tiene facultad de percibir, de conformidad al artículo 7° inciso segundo del C.P.C., según poder que consta en la causa.-

6.- Que tanto la sentencia dictada por el Juez del Trabajo, como la liquidación practicada por el Juzgado de Cobranza, se encuentran firmes y ejecutoriadas.-

DECRETO

1.- Páguese a don **CLAUDIO HERNAN POBLETE AGUAYO**, Rut N° _____ la suma de **\$1.903.244**, (un millón novecientos tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), por concepto de indemnización laborales en la causa RIT C-412-2017, RUC 16-4-0026292-K, caratulada "**Bastias con Servicio de Arriendo de Maquinaria Movimiento de Tierra Mandel E.I.R.L. y OTRO**, del Juzgado de Cobranza Laboral de Temuco".-

2.- Impútese la suma de **\$1.903.244**, al ítem 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2017.-

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E


JUAN ARÁÑEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/fvm

c.c. Asesoría Jurídica
Administración y Finanzas
Administración Municipal
Departamento Gestión de Abastecimiento
Of. Partes



Temuco, doce de octubre de dos mil diecisiete.

Téngase por practicada liquidación del crédito adeudado en estos autos; y por aprobada si no fuere objetada dentro de quinto día.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código del Trabajo, requiérase a

1.- **SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA MOVIMIENTO DE TIERRA PROC.**, representada por don **Armin Mandel Ellwanger**, que pague la suma de **\$3.375.077 (tres millones trescientos setenta y cinco mil setenta y siete pesos)**, más **\$300.000.-** por concepto de **costas**, lo que suma un **TOTAL** de **\$3.675.077.-** (tres millones seiscientos setenta y cinco mil setenta y siete pesos), y **solidariamente** a:

2.- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada legalmente por su alcalde, don **Miguel Angel Becker Alvear**, para que pague la suma de **\$1.603.244.- (un millón seiscientos tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos)**, más **\$300.000.-** por concepto de **costas**, lo que suma un **TOTAL** de **\$1.903.244.-** (un millón novecientos tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), dentro de los **cinco días siguientes**; en caso contrario, se procederá a trabar embargo sobre bienes muebles o inmuebles suficientes para dar cumplimiento integro de la ejecución y sus costas. Designase al propio ejecutado como **depositario provisional** de los bienes embargados, si no se ha solicitado uno distinto. Todo ello bajo las responsabilidades legales pertinentes.

Tratándose el ejecutado **solidario** de una **MUNICIPALIDAD**, respecto del **embargo**, téngase presente lo dispuesto en el **artículo 32 de la Ley 18.695**, (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades), norma legal que dispone que los bienes municipales destinados al funcionamiento de sus servicios y los dineros depositados a plazo o en cuenta corriente, serán inembargables.

Producto de lo anterior, **señale la parte ejecutante**, los bienes cuyo embargo solicitará, **excluyéndose** aquellos señalados en el artículo 32 de la Ley 18.695.

Oficiése a la Tesorería General de la República para los efectos de proceder a la **retención** a que se refiere el **artículo 467 del Código del Trabajo**.

Se hace presente que la parte ejecutada sólo podrá oponer a esta ejecución, las excepciones de pago de la deuda, remisión, novación y transacción dentro del plazo señalado.

Notifíquese la presente resolución por **carta certificada al ejecutado y ejecutante**, y a los abogados de ambas partes notifíquese a través de la dirección de correo electrónico indicada en su oportunidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 433 y 442 del Código del Trabajo.

R.I.T C-412-2017
R.U.C. 16-4-0026292-K

Resolvió doña **MONICA VALESKA SOTO SILVA**, Juez del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

En Temuco, a doce de octubre de dos mil diecisiete, se notificó por el estado diario la presente resolución.

ingreso SDA. 07/06/16

